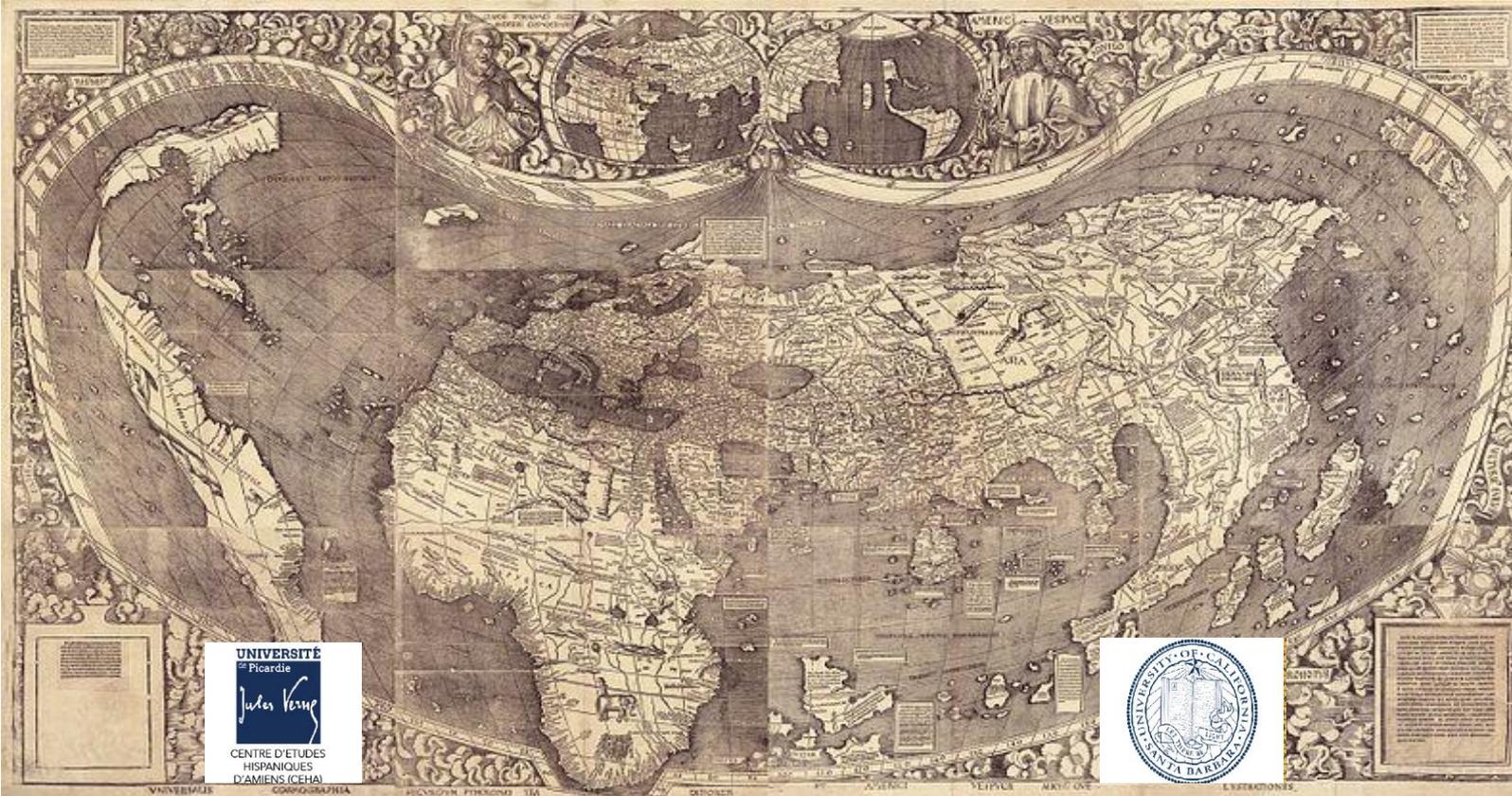


*Jiménez de Cisneros: sus ideas y obras.  
Las minorías en España y América (siglos XV – XVIII)*

*Jiménez de Cisneros: His Ideas and Work.  
Minorities in Spain and America (15<sup>th</sup>-18<sup>th</sup> c.)*



PUBLICATIONS OF



Rica Amrán  
&  
Antonio Cortijo Ocaña eds.

Santa Barbara: Publications of eHumanista, 2019

*Jiménez de Cisneros: sus ideas y obras.*  
*Las minorías en España y América (siglos XV – XVIII)*

*Jiménez de Cisneros: his ideas and work.*  
*Minorities in Spain and America (15<sup>th</sup> – 18<sup>th</sup> c.)*

Publications of *eHumanista*

Directors

Antonio Cortijo Ocaña (University of California)  
Ángel Gómez Moreno (Universidad Complutense, Madrid)

*EDITORIAL BOARD*

Carlos Alvar Ezquerra  
Gregory Andrachuck  
Ignacio Arellano  
Julia Butinyà  
Pedro M. Cátedra García  
Adelaida Cortijo Ocaña  
Ottavio Di Camillo  
Frank Domínguez  
Aurora Egido  
Paola Elia  
Charles B. Faulhaber  
Leonardo Funes  
Fernando Gómez Redondo  
Enrique García Santo-Tomás  
Teresa Jiménez Calvente  
Jeremy N. H. Lawrance  
José Manuel Lucía Mejías  
José María Mestre Mestre  
Georges Martin  
Vicent Martines  
Ignacio Navarrete  
José Manuel Pedrosa  
Sara Poot Herrera  
Erin Rebhan  
Elena del Río Parra  
Nicasio Salvador Miguel  
Hernán Sánchez Martínez de Pinillos  
Pedro Sánchez-Prieto Borja  
Julian Weiss

*Jiménez de Cisneros: sus ideas y obras.*  
*Las minorías en España y América (siglos XV – XVIII)*  
*Jiménez de Cisneros: his ideas and work.*  
*Minorities in Spain and America (15<sup>th</sup> – 18<sup>th</sup> c.)*



Publications of *eHumanista*  
University of California, Santa Barbara

copyright © by Rica Amrán & Antonio Cortijo Ocaña



For information, please visit *eHumanista* ([www.ehumanista.ucsb.edu](http://www.ehumanista.ucsb.edu))

First Edition: 2019  
ISSN: 1540-5877

## Índice

-Introducción ( <b>Rica Amrán &amp; Antonio Cortijo Ocaña</b> ) .....	6
<b>Rica Amrán</b> (Université de Picardie Jules Verne-Amiens): “El converso Juan Ramírez, mayordomo del cardenal Cisneros”. .....	9
<b>Miquel Beltrán</b> (Universidad de las Islas Baleares): “El amor de Dios por el hombre en <i>Lumbre del alma</i> ”. .....	19
<b>Dolores Cabañas González</b> (Universidad de Alcalá de Henares): “La influencia de las minorías en el pensamiento y la obra de Cisneros”. .....	34
<b>Youssef El Alaoui</b> (Université de Rouen Normandie): “Cisneros, los moriscos y los indios: de la nueva Iglesia granadina a la nueva Iglesia india”. .....	59
<b>Natividad Ferri Carreres</b> (Université de Caen-Normandie, ERLIS): “Recepción de las ideas de Cisneros en las misiones franciscanas del Cerro de la Sal (Perú): adaptación a una realidad con múltiples intereses”. .....	69
<b>Germán Gamero Igea</b> (Universidad de Valladolid): “El Cardenal Cisneros, la articulación de los partidos cortesianos y la cuestión de las minorías”. .....	88
<b>Diana Pelaz Flores</b> (Universidade de Santiago de Compostela): “La percepción de las mujeres de la minoría islámica en el entorno del Cardenal Cisneros”. .....	103
<b>Juan Rebollo Bote</b> (Universidad de Valladolid): “La pervivencia de la identidad en las minorías: Mudéjares y moriscos de Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena”. .....	120
<b>Olatz Villanueva Zubizarreta</b> (Universidad de Valladolid): “Obligaciones y prácticas ligadas a la muerte entre los musulmanes castellanos del Duero en tiempos del cardenal Cisneros”. .....	133
<b>María Isabel del Val Valdivieso</b> (Universidad de Valladolid): “Cisneros y la cuestión del bautismo de los musulmanes (a través de la Crónica de Alonso de Santa Cruz)”. .....	146
<b>Hamza Zekri</b> (Université de Picardie Jules Verne - Universidad de Bielsko Biala): “El protagonismo de Alonso de Granada Venegas en la empresa africana de Cisneros”.. .....	159
<b>Bernard Vincent</b> (École des Hautes Études en Sciences Sociales- EHESS): “Entre Cisneros y Talavera : las actuales polémicas sobre los moriscos ”. .....	168

## **La pervivencia de la identidad en las minorías: Mudéjares y moriscos de Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena<sup>123</sup>**

Juan Rebollo Bote  
(Universidad de Valladolid)

### **1. A modo de introducción: minorías e identidad en tiempos de Cisneros**

A comienzos del siglo XVI, el Cardenal Jiménez de Cisneros impulsó la creación de la *Capilla del Corpus Christi* en la Catedral de Toledo con el objetivo de disponer de un espacio en la iglesia primada dedicado al rito hispánico que aún conservaban las cofradías mozárabes de la ciudad. Asimismo, se llevaron a cabo copias y mejoras de ediciones de misales y cantorales mozárabes que pudieran ser usados en la nueva capilla. Estas acciones del arzobispo toledano iban encaminadas a mantener y revitalizar un rito de origen hispano-godo en claro retroceso en aquel tiempo de cambios hacia la *modernidad*. Como ocurriera en el siglo XI, cuando los aires europeos de la reforma gregoriana terminaron por arrinconar exclusivamente en la ciudad de Toledo los restos del legado litúrgico visigodo debido a la fuerza expansiva del rito romano, las nuevas ideas renacentistas de finales del *Cuatrocientos* amenazaban de nuevo con llevarse por delante las particularidades hispánicas. Sea como fuere, la nueva *Capilla Mozárabe*, así llamada popularmente, venía no solo a ejercer de estímulo de una liturgia ibérica *antiqua* venida a menos sino también a reconocer la persistencia en la urbe toledana de un colectivo social guardián de aquella herencia histórica e identificado con unos rasgos culturales definitorios.

En efecto, los mozárabes, o cristianos arabizados, se mantuvieron desde la conquista de Toledo en 1085 como una comunidad cultural diferenciada del resto de grupos cristianos asentados en la ciudad – castellanos y francos – y no cristianos – mudéjares y judíos –. Además de conservar el rito hispánico, continuaron rigiéndose por el Fuero Juzgo (el *Liber Iudiciorum* de los godos), disponiendo de hasta seis iglesias propias en la ciudad, de escuelas de enseñanza bilingüe – latín y árabe – y de escritura *cuasi sacra* en letra visigótica. Su relevancia social y cultural fue tal que varios arzobispos del siglo XIII y algunas familias de la nobleza toledana bajomedieval tuvieron origen mozárabe e incluso perpetuaron el conocimiento de la lengua árabe en la urbe toledana hasta principios del siglo XIV. Con el devenir, la generalidad castellana acabaría por diluir las características propias del colectivo mozárabe en materia jurídica o lingüística pero, sin embargo, no ocurrió así en lo que a la cuestión litúrgica se refiere. Si bien el enflaquecimiento de la comunidad redujo el número de espacios de culto a finales de la Edad Media, la minoría mozárabe consiguió mantener el rito mediante la pervivencia de sus cofradías y la construcción de la capilla fundada por el Cardenal Cisneros.

Este hecho es un ejemplo manifiesto de la perdurabilidad de caracteres culturales identificadores e identificativos de grupos minoritarios en la Península una vez que la inercia política y social ibérica amenazaba con su desaparición. Es, además, una muestra de que la identidad cultural en las minorías no se circunscribe únicamente a una cuestión de fe y/o de lengua hablada, como podría demostrarse también con la existencia de multitud de comunidades étnicas diferenciadas según su origen geográfico y/o su estructura antropológica, por ejemplo: los musulmanes no árabes de al-Andalus en la etapa omeya – bereberes *Butr* o *Baraníes*, muladíes –; los propios cristianos no castellanos de la Toledo plenomedieval – francos, mozárabes –; o los grupos no cristiano-viejos en la España moderna – judeoconversos, moriscos, gitanos –. Aunque, ciertamente, son los aspectos religioso y

---

<sup>123</sup> Este trabajo se inserta en el marco del Proyecto de Investigación "Estudio de los espacios rituales mudéjares en la Castilla medieval: Mezquitas y cementerios islámicos en una sociedad cristiana"(HAR2017-83004-P), dirigido por la profesora Olatz Villanueva Zubizarreta (Universidad de Valladolid).

lingüístico los más reconocibles en la mayoría de los colectivos étnicos medievales, la identidad puede ser tan múltiple como factores culturales diversos puedan darse. Así, el origen común (real o imaginado), la estructura antropológica, la clase social, la dedicación profesional, el territorio político, la lealtad a un señor o la fiscalidad podían ejercer igualmente de fundamento identitario.

Estas circunstancias son proclives de darse en situaciones expuestas a vaivenes fronterizos de todo tipo, tanto territoriales como socioculturales. Y la península Ibérica medieval fue un escenario privilegiado en ese sentido. Por ello, las distintas comunidades religiosas hispánicas pueden considerarse, en cierta manera, comunidades de frontera. Sobre todo cuando hablamos de la minoría musulmana que habitó en el seno de una sociedad mayoritariamente cristiana, los mudéjares de Castilla en nuestro caso de estudio particular, a caballo entre el mundo andalusí y el mundo hispano-cristiano en su momento de conformación durante los siglos XII y XIII. Lo mismo en lo que refiere a su identidad, también de frontera, entre lo islámico y lo castellano, una vez que pasaron las primeras generaciones de musulmanes después de su incorporación a los reinos cristianos. A finales de la Edad Media, los mudéjares castellanos eran, además de musulmanes, habitantes de Castilla a todos los efectos, independientemente de su condición sociojurídica. Y como tal, su identidad, más allá del vínculo religioso, abarcaría aspectos variados que van desde la lengua que utilizaban o el nombre propio por el que eran llamados hasta el lugar que habitaban, la posición social de la que disfrutaban o la profesión que desempeñaban.

Claro que lo que podemos entender por identidad mudéjar no puede desligarse de la fe islámica que profesan los individuos de esa comunidad. Tampoco de su organización colectiva en aljamas regidas por autoridades propias y por las leyes coránicas. Y no hemos de olvidarnos de sus espacios de identidad, tales como mezquitas, cementerios, carnicerías, etc. Estas características mudéjares perduraron toleradas en Castilla – o, mejor, consentidas – hasta 1502, cuando el edicto de conversión forzosa decretado por los Reyes Católicos terminó con la permisión del islam en el reino y con la desaparición de las aljamas, oratorios y otros elementos identitarios del grupo. A partir de ese momento, y a pesar del evidente criptoislamismo profesado por los moriscos, si bien identificados como *cristianos nuevos de moros*, irían diluyéndose progresivamente muchos de aquellos rasgos culturales característicos del periodo mudéjar.

Sin embargo, esta inevitable generalización de la pérdida gradual de caracteres culturales de los musulmanes a nivel hispánico necesita de matizaciones regionales. Los condicionantes son múltiples según la comarca o la localidad que estudiemos. Y uno de esos casos dignos de análisis son los de las villas extremeñas de Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena, donde las particularidades identitarias islámicas, incluida la lengua árabe, pervivieron durante toda la Edad Media resistiendo incluso, en gran medida, a las embestidas inquisitoriales de la etapa morisca. Ello fue debido, como veremos, a que la minoría musulmana de estos tres pueblos de Extremadura constituyó, en realidad, la mayoría de sus poblaciones, facilitando así, aunque con ciertas alteraciones, la continuidad cultural en el tiempo. La identidad de los habitantes de aquellas localidades extremeñas siguió fuertemente marcada por el islam y la lengua árabe en los tiempos del Cardenal Cisneros.

## **2. El caso mudéjar extremeño: condicionantes identitarios**

A pesar de que se registran vecinos musulmanes en multitud de localidades de Extremadura durante la Baja Edad Media, son aproximadamente una docena de aljamas de moros las que están documentadas para el último tercio del siglo XV.<sup>124</sup> Las rápidas

---

<sup>124</sup> Según los datos fiscales del “servicio y medio servicio” y de los “castellanos de oro” habría aljamas mudéjares en Plasencia, Trujillo, Medellín, Alcántara, Valencia de Alcántara, Magacela, Benquerencia de la

conquistas leonesas y castellanas de las áreas hoy extremeñas entre el río Tajo y Sierra Morena, en poco más de tres décadas (1213-1248), exigirían a reyes y señores una política de integración de al menos parte de la población musulmana autóctona, ante la escasez de efectivos repobladores cristianos, para su permanencia en un territorio ya de por sí débilmente habitado. Exceptuando la comunidad islámica organizada en Plasencia, que podría tener su origen en musulmanes emigrados de otras zonas andaluzas durante el reinado de Alfonso VIII, el resto de las aljamas mudéjares extremeñas serían resultado, principalmente, de la continuidad de poblamiento preexistente (Rebollo 2018, 67-70). Esta circunstancia, el origen autóctono de gran parte de la población islámica de Extremadura, debió ser importante desde el punto de vista identitario, sobre todo para las primeras generaciones de mudéjares. Su filiación con la tierra que habitaban desde antiguo, más allá del factor político y religioso imperante, es un componente que ha de ser tenido en cuenta a la hora de estudiar la pervivencia de la identidad de un grupo poblacional.

Uno de los rasgos característicos de Extremadura en época medieval es su enorme extensión de áreas señorializadas. Este aspecto condicionaría los establecimientos y el desarrollo histórico de muchas de las comunidades mudéjares de la región, asentadas en su mayoría en tierras bajo jurisdicción señorial, especialmente de las Órdenes Militares de Alcántara y Santiago. Tan solo las aljamas de Trujillo, Plasencia (exceptuando el periodo de señorío de los Zúñiga, entre 1440 y 1488) y Badajoz - las tres urbes principales de la Extremadura bajomedieval - quedaron bajo la jurisdicción realenga. La última, la badajocense, llegó muy disminuida demográficamente a finales del siglo XV, apenas una o dos familias pecheras en 1498-99, debido probablemente a la atracción que ejercían para los mudéjares las comunidades vecinas de Elvas y de la Provincia de León de la Orden de Santiago. Todo parece indicar que las aljamas constituidas en ciertas poblaciones alentejanas y, principalmente, en los maestrzgos extremeños de Alcántara y Santiago gozaban de condiciones algo más favorables desde el punto de vista tributario y de protección frente a las agresiones de autoridades locales. La política benefactora con los mudéjares que llevaron a cabo algunos grandes maestros, como sabemos para el caso alcantarino en La Serena, intuimos que estrecharía los lazos identificadores con el territorio que habitaban. La identidad fiscal y/o señorial sería, en consecuencia, otro aspecto concluyente de vínculo territorial de algunos colectivos de moros extremeños. Ejemplos podrían ser la ayuda militar que los musulmanes de Alcántara dieron a su maestre en la guerra contra los infantes de Aragón o el decisivo apoyo de los de Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena a Isabel y Fernando, “los Católicos”, en su conflicto con “la Beltraneja” y el rey portugués.

La proximidad a Portugal es precisamente otro elemento distintivo que determinaría la evolución de las aljamas extremeñas. Si para Badajoz esta circunstancia pudo estar detrás de la decadencia que su aljama parece presentar en los últimos años mudéjares, lo contrario debió ocurrir para las comunidades islámicas de Alcántara y Valencia de Alcántara, sitas igualmente en *la Raya*, que se beneficiarían, por ejemplo, de la llegada de musulmanes portugueses tras su expulsión del reino luso en 1496-97. Esta inmigración mudéjar procedente de Portugal también acrecentaría las aljamas de Plasencia y Trujillo. Así, las relaciones familiares, el comercio o el contrabando entre reinos también influirían en la vida islámica de Extremadura. De igual manera, la vecindad del país portugués favorecería la huida en caso de necesidad, ya fuera por delito, persecución religiosa u otros motivos. De todos modos, habría que diferenciar entre una primera zona de influencia fronteriza – *la Raya* o, mejor, *la Franja* – , donde podríamos incluir las aljamas de Alcántara, Valencia y Badajoz, y una segunda zona, algo más alejada pero del todo próxima, donde se encontrarían el resto de las comunidades mudéjares extremeñas. La gradual mayor definición de la frontera entre Castilla y Portugal en

---

Serena, Mérida, Hornachos, Llerena, Badajoz y, en algún año concreto, también se señala Burguillos del Cerro (Ladero 1969, 19; Viñuales 2003, 194-195).

los siglos bajomedievales y las guerras que sucedieron entre ambos reinos habrían fortalecido también la identidad política de los musulmanes de uno y otro lado (Rebollo 2018, 70-73). Por tanto, la frontera castellano-portuguesa sería otro de los factores determinantes para la minoría islámica, tanto en Extremadura como en Alentejo.

Un último elemento de consideración en lo referente a la cuestión identitaria de los mudéjares extremeños sería su propia entidad demográfica y su proporción minoritaria en el contexto local y regional en el que se desenvuelve. De un lado, siguiendo los datos que nos aportan las fuentes fiscales, y en concreto los castellanos de oro, hablaríamos de unas 925/932 familias musulmanas pecheras en Extremadura en 1495-96, a las que habría que sumarle ciento y pico más tras la llegada de los expulsados de Portugal (Ladero 1969, 19). Esto supondría una población entre 4.000 y 5.000 mudéjares, dependiendo del año y del coeficiente multiplicador que escojamos, lo que correspondería con en torno al 1,5% del total regional en el más generoso de los casos.<sup>125</sup> En consecuencia, no parece muy relevante su peso demográfico a escala extremeña y ratifica la condición minoritaria del colectivo. De otro lado, las aljamas más pobladas eran, en el año 1501: en primer lugar Hornachos, con 427 vecinos pecheros; le seguirían Plasencia, Alcántara, Mérida y Trujillo, con en torno a un centenar de familias cada una; Benquerencia de la Serena y Magacela, con unas 80 pechas; Llerena y Valencia de Alcántara, con algo más de una treintena; y, por último, Medellín y Badajoz, con unas siete la primera y, como advertíamos, prácticamente insignificante la segunda (Ladero 1969, 19). En otras localidades extremeñas, como en Garrovillas de Alconétar, Cáceres, Burguillos del Cerro, Zafra, Jerez de los Caballeros y en muchas más de ambos maestrazgos, habitarían asimismo algunos moros, pero sin entidad suficiente para conformar aljama propia perdurable en el tiempo y por ello pecharían con las citadas más arriba.

Así las cosas, casi ocho de cada diez mudéjares extremeños se concentraban en territorio de las Órdenes Militares. Ello representaría aproximadamente, con la debida cautela ante tan precaria información demográfica, en torno al 3% en el maestrazgo alcantarino y el 2,4% en el santiaguista.<sup>126</sup> En este contexto señorial, desde la perspectiva numérica, sí resulta algo más relevante el componente poblacional islámico, aunque sigue siendo notablemente minoritario. Podríamos decir, entonces, que el fenómeno mudéjar en Extremadura está, a excepción de las aljamas de carácter más urbano (Plasencia y Trujillo) fundamentalmente ligado al domino señorial de las Órdenes de Santiago y Alcántara. Acotando más aún, en la Baja Extremadura – aljamas de Mérida, Hornachos, Llerena, Magacela, Benquerencia de la Serena, Medellín y Badajoz – habitarían el 77% de los musulmanes de la región antes del arribo de los portugueses y poco menos después de aquella migración. La excepcionalidad de la aljama hornachega explica esta mayor densidad mudéjar en la provincia de Badajoz. En cuanto a la proporción que representa el colectivo islámico a nivel local en los maestrazgos alcantarino y santiaguista es interesante destacar que supondría en torno a un 3-4% de la población total de Llerena y de Valencia de Alcántara, superaría el 10% en Mérida y en Alcántara y acariciaría la totalidad demográfica en Magacela, en Benquerencia de la Serena y, sobre todo, en Hornachos. Estaríamos, pues, ante distintas proporciones de la minoría en las cuatro primeras localidades y ante una mayoría evidente en las últimas tres. El carácter mayoritario de la minoría mudéjar hornachera y de ambas villas serenenses sería la piedra angular sobre la que giraría la pervivencia de su identidad.

---

<sup>125</sup> Si tomamos como orientativa la estimación de 70.000 vecinos (unos 350.000 habitantes) realizada por Ladero Quesada (2004, 178).

<sup>126</sup> Siguiendo los datos, nuevamente, que da por válidos Ladero Quesada para inicios del siglo XVI: 23.430 vecinos en la Provincia de León de la Orden de Santiago y 9.945 vecinos en el territorio de la Orden de Alcántara (2004, 177).

### 3. Caracteres socioculturales islámicos en Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena

Las comunidades de moros de Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena fueron herederas del poblamiento andalusí precedente en la región, pertenecieron a la jurisdicción señorial de la Orden de Santiago la primera y de la de Alcántara las otras dos - quedando situadas, por tanto, en la segunda zona de influencia de la frontera con Portugal - y llegaron a constituir la mayoría de los habitantes de sus lugares. Estas características actuarían decisivamente en la configuración de la identidad de los mudéjares de estas tierras y en su perdurabilidad en el tiempo. Las tres localidades se enclavan a caballo entre las comarcas bajoextremeñas de Tierra de Barros y La Serena, en una posición central-oriental en la actual provincia de Badajoz, y quedaron confinadas a una situación geopolítica periférica tras su integración en la Corona de Castilla a partir del segundo tercio del siglo XIII. Con anterioridad, estas plazas se habían constituido como fortalezas de cierta importancia estratégica en los caminos que comunicaban Córdoba con Mérida durante la época Omeya. Posteriormente, el progresivo viraje hacia occidente de los centros políticos y militares andalusíes sustitutivos del cordobés y del emeritense, Sevilla y Badajoz en la Plena Edad Media, fueron confinando aquellas comarcas a una posición secundaria, circunstancia que se confirmaría en el periodo cristiano. Las previsiones de escasez demográfica y las dificultades que acarrearía la repoblación por parte de las Órdenes Militares empujarían a concertar pactos de conquista que abogaran por la continuidad de la población islámica autóctona. A finales del siglo XIII ya se reseñan *morerías* (léase aljamas) en *Magazella*, *Bienquerencia* y *Fornanches* (Rebollo 2018, 68).

El carácter rural de este territorio, su debilidad demográfica y el relativo aislamiento con respecto a los núcleos de poder político regional ayudarían a la reafirmación de estas comunidades musulmanas como mayoría social. Pero esto no se habría dado sin la aquiescencia de las autoridades santiaguistas y alcantarinas. Los propios maestros, que habrían auspiciado su permanencia mediante las capitulaciones, concederían ciertos privilegios de índole tributaria y protectora que terminarían por consagrar en la práctica a Hornachos, Magacela y Benquerencia como islas mudéjares en el seno de los maestrzgos. Si bien carecemos de fuentes documentales que permitan comprobar este hecho para los primeros momentos, disponemos de algunas referencias para la segunda mitad del siglo XIV y para el siglo XV. Se trata, para el caso de La Serena, de privilegios otorgados a las aljamas de moros de Magacela y Benquerencia por algunos maestros de Alcántara que garantizan su vecindad protegida frente a agravios diversos (exención del pago de impuestos exigidos por comendadores o del reparto derivado de las cortes castellanas - Briviesca, 1387 -, equiparación de testimonios en pleitos con cristianos, restitución de bienes tomados por alcaldes, etc.) al tiempo que ratifican su identidad diferenciada (cárcel propia, justicia impartida por alcalde musulmán, etc.) pero plenamente integrada en las estructuras de la orden alcantarina (Díaz 2010, 91 y ss.; Miranda y Córdoba 2010, 40).<sup>127</sup> Privilegios que son confirmados una y otra vez por gran parte de los maestros que se van sucediendo. Pese a la ausencia de este tipo de documentación para Hornachos, intuimos una política parecida por parte de la Orden de Santiago, a juzgar por la vitalidad de su comunidad musulmana en el siglo XV.<sup>128</sup> De hecho, a finales de la era mudéjar, la aljama hornachega aparece ejerciendo las funciones de concejo de la villa en alguna que otra ocasión, muestra de la autonomía del colectivo a nivel local (Molènat 2008, 164).

---

<sup>127</sup> En las Ordenanzas de Magacela de 1499 el maestre Juan de Zúñiga equipara las penas carcelarias entre hidalgos, caballeros cristianos y mudéjares lo que, a juicio de Bartolomé Miranda, demuestra inexistencia de distinción entre los cristianos y los musulmanes magacelenses (Miranda 2003, 14)

<sup>128</sup> La comunidad mudéjar de Hornachos estuvo, directa o indirectamente, privilegiada por su condición numérica y exclusiva en su contexto castellano (Rebollo, en prensa).

El cronista Alonso de Palencia señala en su *Cuarta Década* que Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena se mantuvieron en manos de los moros, a excepción de sus fortalezas, *por convenio de otros tiempos* – seguramente se refiere a pactos de conquista –, justificando así el protagonismo musulmán de sus poblaciones (Palencia 1974, 206). Como indicábamos más arriba, la entidad y proporción demográfica local sería uno de los condicionantes identitarios de mayor relevancia en la minoría mudéjar y, en el caso de estas tres localidades extremeñas, resultaría fundamental. Ya hemos señalado que en Hornachos la práctica totalidad de la vecindad era islámica, en torno a dos mil habitantes. En Magacela y en Benquerencia los mudéjares rondarían los setecientos individuos entre las dos localidades, unas 80 familias cada una en el año 1500. Tomando como orientativos los datos demográficos de los que se disponen para principios del siglo XVI y yuxtaponiéndolos a las pechas de moros de las décadas precedentes obtendríamos una abrumadora mayoría musulmana en ambos lugares.

Llama la atención el incremento de la comunidad mudéjar de Magacela en veinte familias (de 58 a 78 pechas) en el mismo momento – entre 1496 y 1498 - en que decrecen la de Benquerencia en diez (de 88 a 78) y otras aljamas cercanas como Mérida (de 87 a 83), Medellín (de 9 a 7) y Llerena (de 36 a 34) (Ladero 1969, 19). Esto puede estar en relación con la relativa prosperidad que parece disfrutar la villa y aljama magacelense durante el señorío de Juan de Zúñiga, quien en 1487 ordenaba que *el conxexo y aljama de Magacela [...] lo tengan los dichos moros* y que pocos años después – en 1499 - otorgaba las ordenanzas locales sin distinción manifiesta entre habitantes cristianos y musulmanes (Miranda, 14). Primero como maestro de Alcántara y luego como señor de La Serena con categoría de abadengo, Juan de Zúñiga destacó como benefactor de los mudéjares de Magacela y de Benquerencia hasta su muerte en 1504. Esta circunstancia acrecentaría la singularidad de estas aljamas, el fuerte arraigo local y la pervivencia de los caracteres culturales de sus habitantes musulmanes.

La conjunción del predominio sociodemográfico islámico y el amparo recibido por los maestros en estos tres lugares extremeños devino, por ejemplo, en el incumplimiento – por innecesario – de las órdenes regias emanadas de las Cortes de Toledo de 1480 por la cual los moros debían vivir en espacios apartados y encerrados, es decir, en morerías propiamente dichas. De llevarse a efecto, se habrían tenido que cercar las villas enteras. Además, no hay constancia de tensiones o enfrentamientos entre musulmanes y (la minoría de) cristianos. Las únicas noticias conflictivas que nos han llegado aluden a abusos de las autoridades locales (comendadores, alcaldes) sobre las aljamas o algún lance entre miembros de la propia comunidad islámica. En otros lugares de las jurisdicciones alcantarina y santiaguista sí que se efectuarían los apartamientos, como en Mérida, Llerena o Alcántara, pero solamente cuando los maestratzgos habían pasado a administración regia, esto es, con algunos años de retraso con respecto al edicto general (Rebollo 2015). La condición mayoritaria de la población musulmana de Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena, por tanto, fue decisiva en cuestiones tan ligadas a la identidad del colectivo mudéjar de Castilla como serían sus morerías, en este caso por la inexistencia de ellas. Al contrario, estas tres villas extremeñas ejercían *cuasi* enteramente como espacios de identidad islámica. Y resulta sorprendente en este punto la ausencia de alusiones a mezquitas y cementerios musulmanes que, sin duda alguna, tuvieron que existir pero que desconocemos totalmente. Este desconocimiento sobre el urbanismo medieval de aquellas localidades se debe, por un lado, a la insuficiente documentación de carácter local, siendo una muestra más de la limitada presencia de autoridad castellana en la zona, que suponemos hubiera legado una mayor información escrita sobre aquel periodo, y, de otro lado, a la falta de intervenciones arqueológicas que solventara tal silencio documental.

En relación a estos desconocidos espacios de identidad musulmana tan solo podemos elucubrar que la existencia de hasta veinte alfaquíes en Hornachos, según un documento de

1501 (Molènat 2008, 165-166), implicaría un número considerable de mezquitas, al menos tantas como fueran necesarias para dos millares de fieles. Sabemos que la proyección territorial del fenómeno fornacense superaba su ámbito comarcal por lo que intuimos que el oficio de alfaquí hornachero debió ser de los más y mejor considerados socialmente, tal vez disponiendo la villa de alguna escuela islámica de carácter supralocal. El hallazgo de un manuscrito en Hornachos relacionado con el aprendizaje de la escritura árabe podría apoyar esta hipótesis (Pérez y Rebollo 2008 y 2009). De todos modos, la profesión de alfaquí la desarrollaría una élite culta minoritaria dentro de la comunidad mudéjar, si bien muy determinante a efectos de identidad religiosa.

Otra profesión circunscrita a una minoría social pero igualmente relacionada con la identidad local hornachera serían los cargos de autoridad política y jurídica desempeñados en el seno de la aljama. Hablaríamos, por extensión, de autoridades políticas de Hornachos, ya que, como hemos apuntado, la aljama ejercía las funciones de concejo de la villa acaparando los musulmanes el poder local subyugado a la jurisdicción santiaguista. Este poder político es en sí mismo un privilegio si lo comparamos con otras aljamas mudéjares castellanas y una razón manifiesta de fortalecimiento identitario de la comunidad hornachera. A lo largo del siglo XVI, surgirán conflictos políticos entre las familias moriscas tradicionalmente acaparadoras del poder local y las familias de cristianos viejos que iban llegando a la localidad. Es muy posible que esta particularidad se diera igualmente en Magacela y Benquerencia de la Serena. Imaginamos que estos cargos de relevancia social y política quedarían circunscritos a unas pocas familias, pero la escasez documental no nos permite aseverarlo.<sup>129</sup>

Además del acaparamiento del poder religioso y político – bien es sabido el valor identitario que engendra la dedicación profesional –, otras actividades sociales y económicas que monopolizaron los moros de Hornachos fueron las relacionadas con la construcción (Mogollón 2004, 243-254), con la arriería y la venta de ganado (Molènat 2008, 165) y, al menos en el periodo morisco, con la minería (Sánchez 1989, 548 y 564-565). En Magacela parece haber sido relevante el trabajo en los hornos, principalmente de cal, como se tiene atestiguado entre los moriscos en el siglo XVI (Miranda y Córdoba 2010, 103-105). Pero, sin duda, serían las dedicaciones pecuaria, agraria y artesanal las más extendidas entre la población islámica de las tres villas (Rodríguez 1985, 372). Tal es así por cuanto estas comarcas extremeñas, y particularmente La Serena, han destacado históricamente por su riqueza adhesionada para el ganado, tanto estante como trashumante, con predominio del ovino y con evidente ausencia del porcino hasta bien entrado el siglo XVI. En lo que refiere a la agricultura, aún son afamados los cultivos de las *huertas moriscas* de Hornachos. En artesanía trabajaban los musulmanes, como en otros lugares de Castilla, en los subsectores del metal, del barro, del textil, del cuero y de la piel (Rodríguez 1985, 407; Fernández 1985, 236). De aquella época se conservan en Magacela los topónimos *Alfarerías*, *Ollerías*, *Hornos*, *Barril* y *Cántaro*, agrupados todos en un mismo barrio. Tenemos constancia también de otros oficios menos comunes en la minoría mudéjar como el de arrendador en Hornachos (Rodríguez 1985, 220) o, para el caso de los moros de la vecina Llerena, el de *experto en las artes de la música y la danza* (Rodríguez 1985, 376).

Este último aspecto es interesante desde la perspectiva cultural e identitaria. Aunque la referencia documental de la que disponemos hace mención a los vecinos mudéjares llerenenses y su asistencia a festividades cristianas (*bodas e misas nuevas*), no sería extraño que aquellas danzas islámicas – posiblemente *zambras* – se practicasen igualmente en las fiestas de las comunidades de Hornachos y La Serena. Estos bailes eran habituales en los

---

<sup>129</sup> Apellidos como Merino en Hornachos o De la Peña en Magacela aparecen asociados a personas de cierta influencia a nivel local en el siglo XVI. El que se documenten tanto en la etapa mudéjar como en la morisca nos hace pensar en la posibilidad de que estuvieran relacionados con familias importantes.

desposorios musulmanes y son una muestra de la pervivencia de elementos culturales andalusíes en la etapa mudéjar y morisca subsiguiente. Las bodas son precisamente una de las prácticas islámicas de las que tenemos noticia documentada en Hornachos. Nos referimos a una carta dotal fechada en 1498 que el alfaquí Mahomat Palafresa firmó para el matrimonio entre Hamet Adorramin y Ayxa Hayti (Gómez Moreno 1944, 503-505). Sobre *esponsales a la morisca* también nos hablan, ya para el periodo posterior a la conversión obligatoria – año 1535 –, fuentes conservadas en el Archivo General de Simancas en las que se denuncia a Gutierre de la Peña, vecino de Magacela *nuevamente convertido*, de haber realizado un casamiento *conforme a la ceremonia de Mahoma*.<sup>130</sup> En el interrogatorio a los testigos se cuestiona si el ocultamiento de la mujer durante la ceremonia o la toma de manos entre padres de los contrayentes se correspondía o no con la costumbre de *tiempos de moros*. Estamos, en cualquier modo, ante prácticas sociales y religiosas que identifican al colectivo islámico de la Baja Extremadura en un momento a caballo entre las eras mudéjar y morisca.

Por último, otro de los signos de identidad más marcados entre las comunidades islámicas de Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena – acaso el más particular de todos – es el uso de la lengua árabe entre sus miembros. Muchas aljamas de Castilla ya no conservaban el árabe como vehículo de comunicación a finales de la Edad Media. Al menos en el común de los habitantes musulmanes, pues hay indicios de su pervivencia en las esferas intelectuales de algunas aljamas. El carácter sagrado que el árabe había tenido tradicionalmente para el islam fue quedando relegado en gran parte del territorio castellano a su sistema de escritura (*alifato*), dando lugar al fenómeno del aljamiado. Sin embargo, en la zona geográfica extremeña que nos concierne sí que se constata su uso hasta incluso finales del periodo morisco. Ya apuntábamos anteriormente que la existencia de un considerable número de alfaquíes en Hornachos podría corresponderse, más allá de con su consabida importancia demográfica, con algún tipo de educación institucionalizada en la que la enseñanza del alifato – para la escritura aljamiada –, y quizás de la propia lengua árabe, fueran elementos imprescindibles. Es más, podemos percibir una cierta proyección de los moros de Hornachos a nivel peninsular, según se desprende de la alusión a ellos en un documento de 1523 relativo a los inconvenientes de encontrar a alguien versado en lengua árabe de una comunidad morisca tan distante como la de Valladolid<sup>131</sup>. De esta fama de los hornacheros no tenemos dudas para los tiempos moriscos pero noticias tan cercanas a la fecha de la conversión forzosa como la señalada permiten vislumbrar su reputación lingüística y cultural ya en época bajomedieval.

El descubrimiento de unos manuscritos en Hornachos – un devocionario en árabe y el mencionado cuaderno de aprendizaje de la escritura aljamiada – vino a fortalecer la hipótesis del uso de aquella lengua entre los musulmanes hornacheros, en mezcolanza con la castellana.<sup>132</sup> Las fuentes cristianas del siglo XVI también insisten en la pervivencia del árabe en esta zona de Extremadura. El viajero Erich Lassota dejaba constancia de ello en 1580: “*el seis de junio marchamos a Hornachos, hermosa y muy agradable villa, situada en una*

---

<sup>130</sup> AGS, Consejo Real de Castilla, Leg. 60, fol. 15 r y vto., publicado en Miranda y Córdoba, 2010: 219-220.

<sup>131</sup> Se trata de un pleito del año 1523 entre Antonio de Valladolid contra Inés de Corral, vecinos de Valladolid, conservado en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, PLEITOS CIVILES, ZARANDONA Y WALLS (D), Caja 0243.0005. Valladolid, 13 de noviembre de 1523. La parte de Inés de Corral vuelve a presentar otro escrito: “... digo (el procurador) que en la avdiencia pasada yo pedí que Vuestra Alteza me asynase término conveniente para yr a la villa de Hornachos ques aliende los puertos a buscar quien me declarase vna carta de dote que en este pleito por mi parte está presentada en lenga (sic) árabe y por Vuestra Alteza fue respondido a mi parte que en esta villa avía personas que la declarasen, las quales personas yo no allo para que la declaren...”. Agradezco a Luis Araus y a Olatz Villanueva haberme facilitado esta referencia.

<sup>132</sup> No entramos a debatir qué tipo de árabe hablarían los musulmanes extremeños de finales de la Edad Media e inicios de la Moderna, acaso mezcla del dialecto andalusí y de las lenguas de los bereberes que se asentaron en la zona, pero imaginamos que tendría notables influencias de la lengua castellana.

*montaña, y donde se habla la lengua árabe o mora*". No solo en Hornachos, sino también en Magacela y Benquerencia de la Serena, como vemos en los informes inquisitoriales de los que trataremos a continuación. La cuestión lingüística fue quizá el factor identitario más determinante de las localidades que analizamos y un auténtico quebradero de cabeza para las autoridades cristianas hasta la expulsión de los moriscos a comienzos del siglo XVII. Sin llegar a aquellas fechas, veamos ahora las acusaciones que se realizaron contra estos moros extremeños en los años posteriores al edicto de conversión de 1502 y que nos permiten reconocer otras costumbres y características culturales propias de la religión islámica.

#### **4. Tornando la identidad, o no: de mudéjares a moriscos**

La distinta nomenclatura que utilizamos los historiadores para clasificar las etapas diferenciadas de los tiempos pasados – necesaria pero siempre circunscrita a un determinado punto de vista –, puede no ajustarse en todos los casos a la realidad histórica de una región o localidad concreta. Al fin y al cabo, se trata de generalizaciones que hacen posible y comprensible un estudio histórico. Sin embargo, se ha de partir honestamente de las limitaciones lingüísticas y temporales a las que nos enfrentamos y de lo subjetivo de los casos. Hay que ser conscientes de la linealidad del proceso histórico, independientemente de la impronta real o simbólica, en su momento o en el actual, del acontecimiento referido. Esto ha de tenerse en cuenta especialmente en cuestiones que atañan a factores identitarios, difícilmente observables desde la lejanía temporal y cultural. No cabe duda que el decreto dado por los Reyes Católicos que ponía fin al consentimiento de la práctica islámica en Castilla fue un punto de inflexión en la propia dinámica peninsular de la minoría musulmana. A partir de entonces, los “tolerados” mudéjares (*moros* en la terminología de la época) pasan a ser conocidos como “cristianos” moriscos (*nuevamente convertidos* o *cristianos nuevos de moros*, según el lugar y el tiempo concerniente). Pero dependiendo del punto de vista que se adopte, intrínseco o extrínseco, se podrá obtener una u otra visión del hecho identitario de la minoría étnica que estudiamos y su evolución temporal. En otras palabras, el bautismo no significa conversión, y tornar de musulmán a cristiano (de “mudéjar” a “morisco”) necesitaría en la práctica de varias generaciones y no se produciría con la misma intensidad en el ámbito más urbano que en el rural, en el realengo que en el señorío o en lugares donde las prácticas islámicas gozaran de mayor o de menor vitalidad.

En la zona extremeña objeto de nuestro estudio se daban todas las condiciones para que la cristianización de los moros fuera dificultosa. Insistimos: territorio rural, alejado de núcleos urbanos de importancia, arropado por sierra en el caso de Hornachos, bajo jurisdicción señorial de Órdenes Militares cuyos maestros coadyuvaron a la persistencia de la cultura islámica y con clara mayoría social musulmana que, además, continuaba usando la lengua árabe. Los momentos inmediatamente posteriores al decreto de 1502 no debieron tener demasiadas consecuencias en los moros de La Serena si tenemos en cuenta que Juan de Zúñiga, como abad desde 1494, siguió rigiendo aquel territorio un par de años más con presumible favor hacia la minoría (Miranda y Córdoba 2010, 48). En Hornachos, por el contrario, sabemos que se produjo la emigración de muchos musulmanes tras el edicto, algunos de los cuales fueron capturados y vendidos como esclavos en Sevilla en 1504 (Molenat 2008, 174-175; Mira 2010, 18-20). En otros lugares de Extremadura donde también se habían conformado aljamas mudéjares no parece que se dieran consecuencias dignas de reseñar y las noticias se limitan a insistir en la enseñanza de las prácticas cristianas a los convertidos,<sup>133</sup> aunque las reminiscencias islámicas se mantuvieran inevitablemente durante un tiempo.

---

<sup>133</sup> En 1503 se manda a los convertidos emeritenses a asistir a la iglesia en las fiestas cristianas y que *todos vayan en procecion uno tras otro e rezando con la mas devoçion que pudieran* (Rodríguez 1985, 382).

Hasta la llegada de los granadinos a tierras extremeñas a partir de 1570, las actuaciones del Tribunal de la Inquisición de Llerena contra los moriscos se centraron, tras un primer momento de persecución judeoconversa, en las localidades de Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena. No se tienen noticias de que ninguna otra colectividad morisca extremeña, salvo alguna concreta excepción, estuviera en el punto de mira inquisitorial hasta el último tercio del siglo XVI, prueba evidente de la singularidad social y cultural islámica de aquellos tres pueblos.<sup>134</sup> Por focalizar la atención en las décadas más cercanas a la orden de conversión, son de nuestro interés dos informes inquisitoriales, de 1510 y de 1522,<sup>135</sup> que nos hablan de las prácticas islámicas que aún realizaban los moriscos hornacheros y serenenses y que nos permiten conocer la realidad cultural de estas comunidades no solo de principios del siglo XVI, sino también de la última etapa mudéjar. Dictados ambos en la villa de Benquerencia en los citados años, el primero de ellos va dirigido contra los moriscos de las tres localidades que venimos tratando, mientras que el segundo excluye a Hornachos y solo se va destinado a las poblaciones de La Serena.

El informe de 1510, en primer y más relevante lugar, acusa a los moriscos de hablar la *lengua araviga*, tanto *en público* como *en secreto*, lo que *redunda en grande escandalo entre cristianos viejos*, por ello se prohíbe su uso *so pena de escomunión mayor e demás por la primera vez de medio real a cada uno que hablare la dicha lengua y por la segunda dé tres reales de plata y aliende dos maravedís*. El de 1522, veinte años después del mandato de conversión, insiste, esta vez para los moriscos de Magacela y Benquerencia en que hablan la lengua árabe conociendo la castellana, lo que significa que lo hacen *por no perder las costumbres antiguas*. La pena esta vez se estipula en *cuatro maravedís por cada vez que lo hablaren fuera de la iglesia e ocho dentro [...]*, *los que lo oyeren hablar e no lo manifestaren que cayan en las mismas penas*. Sin embargo, estas sanciones económicas no erradicarían el uso del árabe como lengua de aquellos moriscos extremeños y en los años siguientes se quejarían los de Magacela de las elevadas penas nuevamente impuestas por el prior. Todavía a fines del XVI se continuaba promulgando la prohibición del árabe, aunque, en el caso de La Serena, su uso estaría más restringido que a principios de siglo. No así en Hornachos, cuyos habitantes musulmanes siguieron siendo mayoría hasta la expulsión de 1609-10.

Algo muy ligado a la lengua árabe y a la identidad individual de los musulmanes es la onomástica por la que se reconocen y son conocidos socialmente y sobre la que también se advierte en los informes: que se llamen *por los nombres de cristianos y no [...]* *como antes de ser convertidos*. En Magacela y en Hornachos conocemos varios nombres propios de mudéjares (Mahomat, Hamet/e, Abdalla, Yuza, Alí, Hayxa, Fátima, etc.) – que no difieren de otras zonas de Castilla -. No obstante, la mayor parte de los apellidos que nos han llegado son castellanos (De la Peña, Monje, Buenaño, Merino, Palafresa, etc.), siendo los de origen árabe una minoría (Adorramin, Hayti, Chauchau, etc.). Esto nos indica que, independientemente del grado de islamización religiosa o arabización lingüística de las aljamas, se insertan de una manera u otra en el marco político y social de Castilla. Al fin y al cabo, la identidad mudéjar era una identidad de frontera, a caballo entre lo islámico y lo castellano.

Otro de los aspectos sobre el que inciden los informes es el de la apariencia de los hombres moriscos, que llevan las *barbas crecidas*, y de las mujeres moriscas, que *van y*

---

<sup>134</sup> En la década de 1540 fueron condenados seis moriscos de Hornachos acusados de rebelión y en la de 1550, fueron objetivo inquisitorial 4 vecinos de Magacela y 11 de Benquerencia (Fernández 1985, 240). En la década de 1560 las investigaciones inquisitoriales se centraron en Valencia de las Torres y Cabeza del Buey, únicas excepciones a las tres localidades anteriores hasta la llegada de los granadinos (Testón, Hernández y Sánchez 2013, 1029).

<sup>135</sup> Ambos informes inquisitoriales se encuentran en el Archivo General de Simancas (AGS, Consejo Real de Castilla, Leg. 60, fols. 45r – 48r; y Leg. 60, fols. 49r-52r) y están publicados en Miranda y Córdoba 2010, 221-231. Las menciones que siguen sobre ambos informes están tomadas de dicha publicación.

*andan cubiertas*. Se obliga a ellos a afeitarse *a navaja a lo menos de a tres a tres semanas* y a ellas a ir *descubiertas a la manera de las cristianas viejas*. También se les prohíbe saludarse *al modo que de antes cuando moros [...] tomados de las manos e después besando cada uno sus mismas uñas*. Y, entre las prohibiciones referentes a las costumbres rituales y culinarias, se encuentran las de *no degollar las reses, ny aves, ny caça [...] como era costumbre de moros* o que no comieran *hormigos ny cuz, cuz ny otros semejantes*. Sin embargo, se obliga a que en las ollas *en los días de carne echen toçino y coman de la carne y verças que se guisaren en ella* y que se acostumbren *a beber vino poco a poco*. Los moriscos serenenses argumentaban que el tocino *les hacía mal o que su estómago no lo podía recibir* y que no criaban puercos *porque destruían las dehesas, lo qual es cosa muy impertinente como en todos los lugares de Extremadura*. En efecto, a diferencia de otras partes de la región extremeña en el siglo XVI, la cría del cerdo parece que siempre estuvo muy por debajo de la cría de ovejas, vacas y cabras en lugares como Magacela (Miranda y Córdoba 2010, 101-102).

Por último, la documentación inquisitorial también nos da información de las prácticas de los moriscos en bodas y entierros, sin duda, dos de los momentos más trascendentales de toda tradición religiosa y que forjan mayor identificación comunitaria. Sobre los desposorios y casamientos se disuade que los moriscos no se casen *dentro del quarto grado de parentesco* y se dice que se celebraban *según costumbre de moros [...] asy en los baños como en el llevar del axuar en manojos de romeros e lanças y las manos de las novias alheñadas*. Los novios se encerraban *por ocho días* y les daban *dineros* y hacían *otras supersticiones*. Se denuncia que *las hijas donzellas desposadas e rezien casadas no van a misa los domingos*. En cuanto al momento de la muerte, se acusa a las moriscas de permanecer en casa y cantar *endechas y llantos a los muertos*. El informe de 1510 es explícito igualmente sobre los enterramientos islámicos: *mandamos que abrays las huesas y las fagays anchas e largas e sean de tres palmos y medio en ancho e de ocho palmos en largo e mas, salvo que fueren niños e muchachos y fenbras [...] e no pongays ny metáis dentro de las sepolturas lanchas ny piedras salvo e solamente los cuerpos amortajados con sabanas e las mortajas cosidas con su filo y no atadas con cuerdas ny a la manera que tenyais costumbre*. En 1522 se cuenta que *los vecinos de allí procuran por exquisitas maneras de se sepultar [...] no buscando sepulturas donde otros no se ayan enterrado* y amortajándose. Se exige que sean enterrados en adelante dentro del cementerio de la iglesia. Se señalan, asimismo, otros detalles sobre la necesaria cristianización de los moriscos, como llevar a *hijos y siervos de siete años arriba a mysas mayores* o buscar una persona que les enseñe *el Ave Maria, y el Pater Noster, y el Credo, y la Salve Regina y los mandamientos y los artículos de la fee, y los siete pecados mortales y las obras de misericordia*, etc, amén de otras obligaciones religiosas.

Como puede verse, estos informes nos aportan una valiosísima información sobre las costumbres propias de los musulmanes extremeños, que podemos tomar tanto para su etapa mudéjar como para la morisca. Prácticas culturales, más allá de lo meramente religioso, que identifican a la comunidad (una forma de hablar, de vestirse, de nombrarse, de saludarse, etc.) y que mantiene los lazos entre sus individuos. Sin embargo, todos esos rasgos distintivos no debieron salvaguardarse por igual en el global de la comunidad morisca, tampoco en las tres villas de la misma manera, y con el correr del siglo se abrirían diferentes actitudes para amoldarse a la nueva realidad. Es interesante en este punto ver como en el informe de 1522, que se dirige solamente a Magacela y Benquerencia y que suscribe en gran medida las advertencias del de 1510, hace mayor hincapié en las relaciones entre moriscos y cristianos viejos. En concreto, se señala que *los dichos nuevamente convertidos no dexan venir a bivir a otros cristianos viejos puesto que algunos biven entre ellos*. También se pide que no hagan burlas ni injurias a los moriscos que quieren llevar una vida cristiana. Estas amonestaciones nos indican el rechazo de parte de la comunidad morisca, más intransigente, ante los cambios que ya se venían produciendo en las villas, tales como la llegada de nuevas familias cristianas

o la verdadera conversión de ciertas familias musulmanas. Igualmente, sabemos que en Hornachos se asientan a comienzos del siglo XVI varias familias de cristianos viejos. En última instancia, los musulmanes, que habían gobernado tradicionalmente con relativa comodidad las tres localidades habrían de lidiar a partir de entonces con una minoría cristiana cada vez numerosa, nutrida de cristianos viejos y otros convertidos *verdaderamente*.

Las particularidades del desarrollo histórico en Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena durante la Edad Media llevaron a que la mayoría de sus habitantes conservaran más allá del tiempo mudéjar tolerado unos caracteres culturales muy arraigados en la tradición islámica. A diferencia de otros colectivos musulmanes extremeños, los hornacheros y los serenenses se resistieron a compartir el poder local con familias recién llegadas de cristianos viejos, a olvidar su nombre propio árabe, a dejar de ser bilingües, a comer lo que nunca habían comido, a abandonar su tradicional manera de casarse y de enterrarse o a consentir como parte de su comunidad se pasaba “al otro bando”. La resistencia se mantendría durante un largo siglo y la consecuencia final sería la deportación de muchos moriscos, la mayoría aún musulmanes, otros ya cristianos, de sus tierras. Sus lazos culturales identitarios, de raíz musulmana, añadirían en el nuevo destino norteafricano el de la geografía de la que procedían, como demostraría la historia hornachera de Salé-Rabat. La identidad de frontera de los extremeños islamizados tuvo un trance crucial entre finales del siglo XV y comienzos del XVI - el tiempo de los Reyes Católicos y del Cardenal Cisneros -, un momento en que los mudéjares tuvieron que convertirse, o no, en algo distinto de lo que llevaban siendo durante trescientos años.

## Obras citadas

- Díaz Gil, F. “Herederos de al-Asnām, aljamas de la Serena (siglos XIII-XV)”. En *Actas de los III Encuentros de Estudios Comarcales Vegas Altas, La Serena y La Siberia*. Magacela-La Coronada: SISEVA, 2010. 87-107.
- Fernández Nieva, J. “El enfrentamiento entre Moriscos y Cristianos Viejos. El caso de Hornachos en Extremadura. Nuevos datos”. En *Les Morisques et leur temps*. París: CNRS, 1983. 269-295.
- Fernández Nieva, J. “Inquisición y minorías étnico religiosas en Extremadura”. *Revista de Estudios Extremeños* 41.2 (1985): 213-260.
- Gómez Moreno Martínez, M. “Carta de dote que se dio en tiempo que eran moros en Hornachos”. *Al-Andalus* 9 (1944): 503-505.
- González Rodríguez, A. *Hornachos, enclave morisco. Peculiaridades de una población distinta*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 1990.
- Ladero Quesada, M. Á. *Los mudéjares de Castilla en tiempo de Isabel I*. Valladolid: Instituto «Isabel la Católica» de Historia Eclesiástica, 1969.
- Ladero Quesada, M. Á. “La caballería y la población de Extremadura según los alardes de 1502”. *Norba, Revista de Historia* 17 (2004): 157-186.
- Mira Caballos, E. “Los moriscos de Hornachos: una revisión histórica a la luz de nueva documentación”. En *XXXVIII Coloquios Históricos de Extremadura*. Trujillo: T. I, ACHDE, 2010. 17-54.
- Miranda, B. y Córdoba, F. de. *Los moriscos de Magacela*. Don Benito: Ayuntamiento de Magacela, 2010.
- Miranda Díaz, B. *La Tierra de Magacela entre la Edad Media y la modernidad (Las Ordenanzas de 1499)*. Don Benito, Ayuntamiento de Magacela, 2003.
- Molénat, J. P. “Hornachos fin XVe – debut XVIe siècles”. En *la España Medieval* 31 (2008): 161-176.
- Pérez Álvarez, M<sup>a</sup> Á. & M<sup>a</sup> J. Rebollo Ávalos. *Manuscritos árabes de Hornachos. Introducción, estudio y traducción*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 2008.
- . “Lengua y cultura de los moriscos: la comunidad de Hornachos”. *Alborayque. Revista de la Biblioteca de Extremadura* 3 (2009): 127-143.
- Rebollo Bote, J. “Moreries de Extremadura: espacios urbanos de vecindad islámica (mudéjar) a finales del siglo XV”. *Roda da Fortuna, Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medieval* 4.1-1 (Número Especial) (2015<sup>a</sup>): 456-475.
- . “En la frontera: el poblamiento islámico de Extremadura antes y después de la Raya con Portugal”. En *eHumanista. Minorías en la España medieval y moderna: asimilación, y/o exclusión (siglos XV al XVII)*. Rica Amrán, & A. Cortijo eds. Santa Barbara: eHumanista, 2018. 61-75.
- . “Antes de ‘ser moriscos’: datos e hipótesis sobre la etapa mudéjar de Hornachos”. *Actas de las X Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*, (en prensa).
- Rodríguez Blanco, D. *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*. Badajoz: Editora Regional Extremeña, Colección de Historia, Excma. Diputación Provincial de Badajoz, 1985.
- Testón, I., M.Á. Hernández, & R. Sánchez. “En el punto de mira de la Inquisición: Judaizantes y moriscos en el Tribunal de Llerena (1485-1800)”. *Revista de Estudios Extremeños* 59.2 (2013): 1005-1054.
- Vincent, B. “Comprender el mito hornachero”. *Revista de Estudios Extremeños* 59.2 (2013): 965-976.
- Viñuales Ferreiro, G. “El repartimiento el ‘servicio y medio servicio’ de los mudéjares de Castilla en el último cuarto del siglo XV”. *Al-Qantara* 24.1 (2003): 179-202.